



## CONTRATO DE TRANSACCIÓN

DEMANDANTE: OLGA LUCIA VELANDIA CABALLERO  
DEMANDADO: OSCAR EDUARDO BERNAL PRADA  
OBJETO: ACUERDO DE PAGO - CONTRATO DE TRANSACCION- TERMINACION  
DE PROCESO JUDICIAL.  
RADICADO: 500013110001202000153  
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS  
JUZGADO: PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Entre los suscritos, **OLGA LUCIA VELANDIA CABALLERO** mayor de edad, identificada con la C.C. No 1.098.627.850 de Bucaramanga, con domicilio en la ciudad en calidad de **DEMANDANTE** a través de su apoderada **FANNY GEORGE GAONA**, mayor de edad e identificada con la cedula de ciudadanía 1.121.827.471 de Villavicencio, y T.P. 312.400 del C.S. de la J, con domicilio profesional en la Ciudad de Villavicencio, Meta, declaro por medio del presente escrito que hemos celebrado **CONTRATO DE TRANSACCIÓN** con el señor **OSCAR EDUARDO BERNAL PRADA** mayor de edad, identificado con la C.C. No 91.522.005 de Bucaramanga en calidad de DEMANDADO, a través de su apoderado **DIEGO ARMANDO BADILLO HERNANDEZ**, mayor de edad e identificada con cedula de Ciudadanía No. 91.511.946 de Bucaramanga y T.P. 161.030 del C. S. de la J., que se regirá por las normas legales que regula la materia y en especial por los siguientes términos con el fin de dar por terminado el proceso la referencia en común acuerdo entre las partes:

### CONSIDERANDO

**PRIMERO:** Que el día 08 de septiembre del año 2020, la señora OLGA LUCIA VELANDIA CABALLERO representante legal de la menor SARA SOFÍA BERNAL VELANDIA, interpuso Demanda Ejecutiva de Alimentos a través de su apoderada contra del señor OSCAR EDUARDO BERNAL PRADA por unas pretensiones totales de TRECE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y UNO MIL CUATROCIENTOS OCHO PESOS MCTE (\$13'231.408).

**SEGUNDO:** El proceso Ejecutivo de Alimentos correspondió por reparto al Juzgado Primero de Familia del Circuito de Villavicencio, el cual fue admitida por el despacho mediante auto que libra mandamiento de pago de fecha 13 de octubre de 2020, actualmente se encuentra al despacho para resolver el trámite de aprobación de la liquidación de crédito.

**TERCERO:** Que por mutuo acuerdo entre las partes hemos decidido celebrar **CONTRATO DE TRANSACCIÓN** para dar por terminado el litigio en mención.

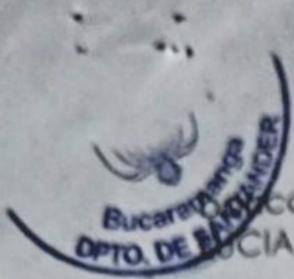
Dando alcance a lo estipulado por el art. 1625 del C.C. y demás normas vigentes y aplicables al caso en particular convienen de común acuerdo celebrar el presente contrato de transacción.

**CUARTO - OBJETO:** Que por mutuo acuerdo entre las partes y con el fin de dar por terminado el presente litigio, la demandante **OLGA LUCIA VELANDIA CABALLERO** recibe la suma de **CINCO MILLONES DE PESOS (\$ 5.000.000)**, pagaderos de la siguiente manera:

1º El día 18 de julio del 2022, se realizó depósito judicial al número **500012033001** del Banco Agrario, proceso 20200015300, demandante OLGA LUCIA VELANDIA CABALLERO, Juzgado Primero de Familia, por un valor de **UN MILLON CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS CON CUARENTA CENTAVOS MCTE (\$1,487,353.40)**, con número de Título **4450100000602078**. (Valor que será descontado del valor total acordado).

2º El valor restante **DE TRES MILLONES QUINIENTOS DOCE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS MCTE (\$3, 512,647)** cancelados mediante consignación a la cuenta

HÉCTOR ELÍAS ARIZA VELASCO  
NOTARIO SÉPTIMO DEL CIRCUITO DE BUGAVALICEN



Cartera No. 84418941749 del Banco Bancolombia a titularidad de la señora OLGA LUCIA VELANDIA CABALLERO. (Se anexa soporte)

**QUINTO:** Tratándose de la obligación Alimentaria para con la menor **SARA SOFIA BERNAL VELANDIA**. El señor **OSCAR EDUARDO BERNAL PRADA** progenitor de la misma, declara bajo la gravedad de juramento que se compromete a seguir cumpliendo con su obligación de cuota Alimentaria, valor a la fecha de **CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS PESOS MCTE (\$197.900)** y a suministrar una muda de ropa cada dos meses, como lo estipula el Acta de conciliación de fecha 13 de julio de 2009, emitido por la Cámara de Comercio de Bucaramanga, Centro de Conciliación, Arbitraje y Amigable Composición.

**SEXTO:** El señor **OSCAR EDUARDO BERNAL PRADA** declara bajo la gravedad de juramento que se compromete a dejar un poder amplio y suficiente, otorgando el permiso permanente para salidas del país, sin importar sus destinos de su menor hija **SARA SOFIA BERNAL VELANDIA**, elevado en escritura pública.

**SEPTIMO - DECLARACIONES:** LAS PARTES declaran estar completamente satisfechas con los términos en que celebraron el presente CONTRATO DE TRANSACCIÓN, que dicho contrato no les causó daño directo o indirecto y que el mismo se encuentra ajustado a derecho y a sus intereses.

**OCTAVO:** Las partes reconocen los efectos de la transacción de cosa juzgada del presente acuerdo, conforme a los términos del Artículo 2483 del Código Civil.

**NOVENO:** Solicito respetuosamente al Señor Juez, se sirva ordenar lo siguiente:

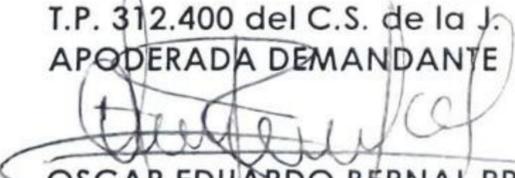
- 1°. Como consecuencia de este Contrato de Transacción se dé por terminado el presente proceso.
- 2°. Sírvase ordenar los oficios de levantamiento de las medidas cautelares a favor del Demandado.
- 3°. Sírvase ordenar la entrega de los títulos judiciales que reposen en el proceso a favor de la demandante.

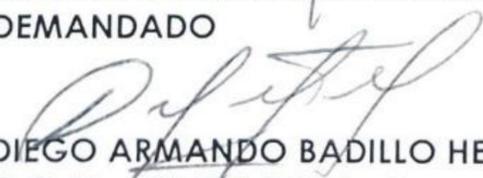
Para constancia de todo lo anterior, se firma en la ciudad de Villavicencio, a los veinticinco (25) días del mes de julio del año dos mil veintidós (2022), en dos (2) ejemplares del mismo tenor para LAS PARTES.

Acepto,

OLGA LUCIA VELANDIA CABALLERO  
C.C. No. 1.098.627.850 Bucaramanga-Santander  
DEMANDANTE

FANNY GEORGE GAONA  
C.C. 1.121.827.471 de Villavicencio  
T.P. 312.400 del C.S. de la J.  
APODERADA DEMANDANTE

  
OSCAR EDUARDO BERNAL PRADA  
C.C. No. 91.522.005 de Bucaramanga (Santander)  
DEMANDADO

  
DIEGO ARMANDO BADILLO HERNANDEZ  
C.C. No. 91.511.946 de Bucaramanga  
T.P. 161.030 del C. S. de la J.  
APODERADO DEMANDADO.

  
HÉCTOR ELÍAS ARIZA VELASCO  
NOTARIO SÉPTIMO DEL CÍRCULO DE BUCARAMANGA

PRESENTACIÓN PERSONAL Y RECONOCIMIENTO

El Cuarto Notario Séptimo principal del círculo de Bucaramanga

**CERTIFICA**

Que Compareció Oscar Eduardo Bernal Prada

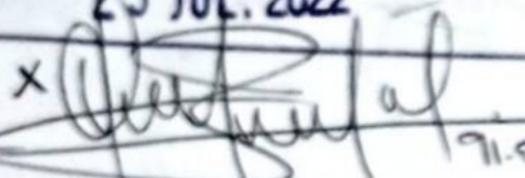
Quien se identificó con la C.C. No. 91.522.005.

Expedida en Bucaramanga, manifestó que la firma que aparece en el presente documento es la suya y que el contenido del mismo es cierto.

25 JUL. 2022

Bucaramanga:

El Compareciente.

x  91.522.005 Bgr.

  
HECTOR ELIAS ARIZA VELASCO  
NOTARIO SEPTIMO DEL CIRCULO DE BUCARAMANGA

